



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN
Agliberto Martínez Buitrón
ALCALDE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional; que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao Nro.122-Huamanga-Ayacucho, representado por su Gobernador Regional Sr. **CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 28527049, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN**, con RUC N° 20166871035, con domicilio legal en Plaza Principal S/N, debidamente representado por su alcalde, **Prof. AGLIBERTO MARTINEZ BUITRON**, identificado con DNI N° 29160314; que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**.



El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuestos en el Art. I Y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en pliego presupuestal en el ámbito de circunscripción territorial. En concordancia a los establecidos en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981-LEY N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo de sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Gobernador Regional, para celebrar y suscribir en representación del Gobierno



Regional de Ayacucho, contratos, convenios de cooperación inter institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, públicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión obras, proyectos de inversión, presentación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a Ley.

CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

Que, mediante Oficio N° 161-2022-MPVH/A, de fecha 16 de febrero de 2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Vilcashuaman, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho firma de convenio para la intervención del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO VISCHONGO INTIHUATANA – VILCASHUAMÁN EN EL DISTRITO DE VISCHONGO – PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con código de idea de inversión N° 180051.

Que, a través de la **Opinión Legal N° 63-2022-GRA/GG-ORAJ**, de fecha 17 de marzo de 2022, el Director Regional de Asesoría Jurídica opina: **DECLARA PROCEDENTE**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, para la Formulación y Evaluación del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO VISCHONGO INTIHUATANA – VILCASHUAMÁN EN EL DISTRITO DE VISCHONGO – PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código de Idea de Inversión N° 180051.

Que, mediante Oficio N° 299-2022-GRA/GG-OREI, de fecha 20 de abril de 2022, el Econ. Eliazar Sánchez Mauricio – Oficina Regional de Estudios e Investigación, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a efectos de informar que el Gobierno Regional de Ayacucho considera la ejecución del citado proyecto, de interés Regional, toda vez que, cuenta con las competencias legales correspondientes, así como la capacidad operativa, técnica, administrativa y financiera para el adecuado cumplimiento de la formulación del estudio de Preinversión y proseguir con las siguientes fases del ciclo de inversión.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VILCAS HUAMÁN
ALCALDE
Agberto Martínez Buitrón





- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCASHUAMAN
 Agilberto Martínez Butrón
 ALCALDE



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, denominado: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO VISCHONGO INTIHUATANA – VILCASHUAMÁN EN EL DISTRITO DE VISCHONGO – PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión, denominado: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO VISCHONGO INTIHUATANA – VILCASHUAMÁN EN EL DISTRITO DE VISCHONGO – PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, DEL PROYECTO

La Entidad, responsable de la Formulación y Evaluación del Estudio de Pre inversión del **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VILCASHUAMÁN
Agüero Martínez Buitrón
ALCALDE



Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

6.1. LA MUNICIPALIDAD,

- 6.1.1. Otorgar la disponibilidad del terreno para la Formulación y Evaluación del Estudio de Pre inversión del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO VISCHONGO INTIHUATANA – VILCASHUAMÁN EN EL DISTRITO DE VISCHONGO – PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, según su jurisdicción.
- 6.1.2. Otorgar las facilidades administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- 6.1.3. Se comprometen a dar la operación y mantenimiento al proyecto referido, según sus competencias.
- 6.1.4. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrán formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación; ni suscribir convenios con otro gobierno local y/o regional con los mismos componentes del Proyecto de Inversión Pública, denominado: **“MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO VISCHONGO INTIHUATANA – VILCASHUAMÁN EN EL DISTRITO DE VISCHONGO – PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o porque fuera resuelto.

6.2. EL GOBIERNO REGIONAL,

- 6.2.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2.2. Asumirá la Formulación y Evaluación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO VISCHONGO INTIHUATANA – VILCASHUAMÁN EN EL DISTRITO DE VISCHONGO – PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**.
- 6.2.3. Asumirá los gastos que generan la formulación y Evaluación del Estudio de Pre Inversión del **EL PROYECTO**.
- 6.2.4. Se encargará del registro de viabilidad del proyecto en el Banco de Inversiones.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio específico se realizarán a través de los responsables o encargados que designen **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que irrogue la Formulación y Evaluación de Estudio de Pre inversión del **EI PROYECTO**, serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.

CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta la aprobación de viabilidad del estudio de Inversión del proyecto materia del presente convenio específico; pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

- **LA MUNICIPALIDAD** a través de su alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedara resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCA VILLUMAYAN
Agilberto Martínez Brito
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VILCAS HUAYAN
Agilberto Martínez Buitrón
ALCALDE



Para la resolución del presente convenio, bastara que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con Diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las mismas suscribientes, por tanto, las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurándose para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- En todo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los...11...días del mes de...Mayo... del 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VILCAS HUAYAN
Agilberto Martínez Buitrón
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GOBERNACIÓN
D.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR
EL GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 248 -2022-GRA/GR

Ayacucho, 16 MAYO 2022

VISTO:

El Oficio N° 154-2022-MPVH/A de fecha 15 de febrero de 2022, la Opinión Legal N° 63-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 15 de marzo de 2022, el Oficio N° 413-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 18 de abril de 2022, el Oficio N° 299-2022-GRA/GG-OREI de fecha 20 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 154-2022-MPVH/A de fecha 15 de febrero de 2022 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Vilcashuaman solicita la intervención inmediata con la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Vischongo Intihuatana-Vilcashuaman-Departamento de Ayacucho"** con Código de Idea de Inversión N° 180051;

Que, mediante Opinión Legal N° 63-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 15 de marzo de 2022 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la procedencia para la suscripción del convenio propuesto por la Municipalidad Provincial de Vilcashuaman previa opinión presupuestal y demás trámites administrativos;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Oficio N° 413-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 18 de abril de 2022 indica que para materializar el convenio la Oficina de Estudios debe comunicar si en la Meta N° 0087 se encuentra programado su financiamiento en el presente año 2022;

Que, mediante el Oficio N° 299-2022-GRA/GG-OREI de fecha 20 de abril de 2022 la Oficina Regional de Estudios e Investigación comunica que se encuentra programado para el presente año fiscal 2022 en la Meta N° 0087 el presupuesto para la formulación de dicho estudio del referido proyecto propuesto por la Municipalidad Provincial de Vilcashuaman;



Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Vilcashuaman para la formulación y evaluación de proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva: **“Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Vischongo Intihuatana-Vilcashuaman-Departamento de Ayacucho” con Código de Idea de Inversión N° 180051;**

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Vilcashuaman para la formulación y evaluación de proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva: **“Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Vischongo Intihuatana-Vilcashuaman-Departamento de Ayacucho” con Código de Idea de Inversión N° 180051** de fecha 11 de mayo del 2022 el cual consta de quince (15) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER, el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Vilcashuaman, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR